



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. martes 9 de mayo de 2006

número 37

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:  
LIC. OSCAR PIMENTEL  
GONZÁLEZ

Subdirector:  
LIC. CÉSAR AUGUSTO  
GUAJARDO VALDÉS

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

ACUERDO mediante el cual se concede el cambio de residencia al C. Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público número 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Arteaga, Coahuila, así como al C. Lic. Nemo Strozzi Tijerina, Notario Público número 25

del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma ciudad.

MODIFICACIÓN a las REGLAS de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila, del Programa "Coahuila con Energía" publicadas en el Periódico Oficial de fecha 21 de marzo del presente año.

ACUERDO mediante el cual se reforman los artículos 128 fracción II, 149 fracción XII y 157 fracciones de la I a la XII, del Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coahuila.

### MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2006

#### CONCEPTO

#### PRESUPUESTO 2006

#### 0201 CUERPO EDILICIO

1102 SUELDOS	3,700,000
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	350,000
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,000
2601 COMBUSTIBLES	250,000

3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	100,000		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	40,000		
3817 VIÁTICOS	200,000		
5101 MOBILIARIO	20,000		
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000		
<b>Total departamento</b>	<b>4,748,000</b>	<b>4,748,000</b>	

**0301 CONTRALORIA**

1102 SUELDOS	600,000		
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	-		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000		
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	5,000		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,000		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	30,000		
3817 VIÁTICOS	5,000		
<b>Total departamento</b>	<b>675,000</b>	<b>675,000</b>	

**0501 SEGURIDAD PUBLICA**

1102 SUELDOS	4,200,000		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000		
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	20,000		
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	5,000		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	20,000		
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000		
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000		
2601 COMBUSTIBLES	1,100,000		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	120,000		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	100,000		
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	50,000		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	100,000		
3817 VIÁTICOS	10,000		
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000		
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	30,000		
5206 BIENES INFORMÁTICOS	30,000		
5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	600,000		
<b>Total departamento</b>	<b>6,460,000</b>	<b>6,460,000</b>	

**0801 ECOLOGIA**

1102 SUELDOS	700,000		
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,000		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,000		
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000		
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	20,000		
2601 COMBUSTIBLES	90,000		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	15,000		
2902 MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION EN LA POBLACION	30,000		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	30,000		
3817 VIÁTICOS	5,000		
5205 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	20,000		
5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	300,000		
<b>Total departamento</b>	<b>1,235,000</b>	<b>1,235,000</b>	

**0901 OBRAS PUBLICAS**

1102 SUELDOS	4,200,000		
1202 SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	300,000		
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y	50,000		
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	-		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000		
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,000		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	15,000		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	100,000		
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	150,000		
2402 ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	20,000		
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	300,000		
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	40,000		
2601 COMBUSTIBLES	1,500,000		
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	30,000		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	5,000		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	50,000		
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	5,500,000		
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000		
3402 FLETES Y MANIOBRAS	35,000		
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	4,000		
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMatico	20,000		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	500,000		
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	50,000		
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	15,000		
3817 VIÁTICOS	15,000		
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	15,000		
5101 MOBILIARIO	10,000		
5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000		
5501 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	10,000		
6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	7,000,000		
6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	3,000,000		
<b>Total departamento</b>	<b>24,094,000</b>	<b>24,094,000</b>	<b>24,094,000</b>

**1001 DESARROLLO RURAL**

1102 SUELDOS	300,000		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000		
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2,000		
2503 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	10,000		
2601 COMBUSTIBLES	15,000		
3817 VIÁTICOS	5,000		
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	3,000		
<b>Total departamento</b>	<b>345,000</b>	<b>345,000</b>	<b>345,000</b>

**1201 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

1102 SUELDOS	700,000		
1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	20,000		
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	-		
1507 OTRAS PRESTACIONES	-		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	25,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000		
2103 MATERIAL DIDACTICO	20,000		

2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000
2107 MATERIALES DE INFORMACION	30,000
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	250,000
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	50,000
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	50,000
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	5,000
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	50,000
2505 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	20,000
2601 COMBUSTIBLES	180,000
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	15,000
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	10,000
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	65,000
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000
3301 ASESORIA	50,000
3402 FLETES Y MANIOBRAS	50,000
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMatico	5,000
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	10,000
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	1,000,000
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	600,000
3811 PASAJES	100,000
3817 VIÁTICOS	80,000
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	1,500,000
5101 MOBILIARIO	30,000
<b>Total departamento</b>	<b>5,210,000</b>

**5,210,000****1301 DESARROLLO SOCIAL**

1102 SUELDOS	500,000
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	15,000
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,000
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,000
2601 COMBUSTIBLES	25,000
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,500
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	35,000
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	2,000
3817 VIÁTICOS	5,000

**Total departamento****594,500****594,500****1401 TESORERIA**

1102 SUELDOS	1,800,000
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y	50,000
1401 CUOTAS AL ISSSTE	1,100,000
1501 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	90,000
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	50,000
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000
1202	40,000
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	50,000
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	70,000
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	60,000
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	15,000
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000
2601 COMBUSTIBLES	80,000
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	16,000
3101 SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	15,000

3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	60,000		
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	80,000		
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,000		
3301 ASESORIA	200,000		
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	25,000		
3404 SEGUROS	20,000		
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	25,000		
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	5,000		
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICO	20,000		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	10,000		
3606 OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓ	25,000		
3817 VIÁTICOS	30,000		
3901 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	20,000		
5101 MOBILIARIO	10,000		
5102 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000		
5204 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICA	2,000		
5206 BIENES INFORMÁTICOS	30,000		
6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION	-		
9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	50,000		
9201 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	15,000		
<b>Total departamento</b>	<b>4,093,000</b>		<b>4,093,000</b>

**1901 D.I.F. MUNICIPAL**

1102 SUELDOS	800,000		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	15,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000		
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,000		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	100,000		
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000		
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000		
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	5,000		
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	100,000		
2601 COMBUSTIBLES	200,000		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	20,000		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	60,000		
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	20,000		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	50,000		
3801 GASTOS DE CEREMONIAL	150,000		
3817 VIÁTICOS	30,000		
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	150,000		
4304 SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS	500,000		
5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	130,000		
<b>Total departamento</b>	<b>2,370,000</b>		<b>2,370,000</b>

**2101 PENSIONADOS Y JUBILADOS**

1102 SUELDOS	1,150,000		
<b>Total departamento</b>	<b>1,150,000</b>		<b>1,150,000</b>

**2501 MUSEO**

1102 SUELDOS	200,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,500		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	12,000		
<b>Total departamento</b>	<b>234,500</b>		<b>234,500</b>

**2502 ARCHIVO MUNICIPAL**

1102 SUELDOS			110,000
	<b>Total departamento</b>	<b>110,000</b>	<b>110,000</b>

**2503 FOMENTO DEPORTIVO**

1102 SUELDOS			360,000
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA			25,000
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS			10,000
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION			10,000
2601 COMBUSTIBLES			10,000
2703 ARTICULOS DEPORTIVOS			200,000
3811 PASAJES			50,000
3817 VIÁTICOS			10,000
	<b>Total departamento</b>	<b>675,000</b>	<b>675,000</b>

**2504 PROGRAMAS ESPECIALES**

1102 SUELDOS			100,000
	<b>Total departamento</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>

**2505 BIBLIOTECAS**

1102 SUELDOS			400,000
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA			20,000
2103 MATERIAL DIDACTICO			15,000
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS			5,000
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS			6,000
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL			10,000
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA			10,000
	<b>Total departamento</b>	<b>466,000</b>	<b>466,000</b>

**2506 OTRAS DEPENDENCIAS**

1102 SUELDOS			2,200,000
2601 COMBUSTIBLES			40,000
	<b>Total departamento</b>	<b>2,240,000</b>	<b>2,240,000</b>

**2507 PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**

1102 SUELDOS			120,000
	<b>Total departamento</b>	<b>120,000</b>	<b>120,000</b>

**2601 CATASTRO**

1102 SUELDOS			760,000
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA			10,000
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA			5,000
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION			15,000
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP			10,000
2601 COMBUSTIBLES			35,000
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS			2,500
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL			15,000
	<b>Total departamento</b>	<b>852,500</b>	<b>852,500</b>

**2701 DEPARTAMENTO DE AGUA**

1102 SUELDOS			2,000,000
1305 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL			30,000
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			200,000
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y			50,000

1507 OTRAS PRESTACIONES	15,000		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	40,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000		
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	25,000		
2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIP	30,000		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	50,000		
2301 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	30,000		
2401 MATERIALES DE CONSTRUCCION	150,000		
2403 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	350,000		
2404 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	15,000		
2502 SUSTANCIAS QUIMICAS	40,000		
2504 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	35,000		
2601 COMBUSTIBLES	280,000		
2602 LUBRICANTES Y ADITIVOS.	30,000		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	30,000		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	50,000		
3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	150,000		
3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	35,000		
3203 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	150,000		
3301 ASESORIAS	70,000		
3308 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	20,000		
3402 FLETES Y MANIOBRAS	30,000		
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	10,000		
3407 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000		
3501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIP	10,000		
3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	130,000		
3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	40,000		
3602 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN	50,000		
3817 VIÁTICOS	10,000		
4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	10,000		
5101 MOBILIARIO	10,000		
5202 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	15,000		
5206 BIENES INFORMÁTICOS	20,000		
5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	50,000		
		<b>Total departamento</b>	<b>4,285,000</b>
			<b>4,285,000</b>

**2801 OFICIALIA MAYOR**

1102 SUELDOS	320,000		
2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	10,000		
2102 MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000		
2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,000		
2201 ALIMENTACION DE PERSONAS	5,000		
2601 COMBUSTIBLES	20,000		
2701 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	2,500		
3103 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	15,000		
3817 VIÁTICOS	15,000		
		<b>Total departamento</b>	<b>402,500</b>
			<b>402,500</b>

**2901 FORTALECIMIENTO**

1201 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES			
1306 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO			
1316 LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACION Y POR SUELDOS			
2404 MATERIAL ELECTRICO			
3403 INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS			

3503 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

4103 BECAS

4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES

5301 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO

6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION

9101 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

9201 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

Total departamento

16,000,000

16,000,000

**3001 INFRAESTRUCTURA**

2601 COMBUSTIBLES

3106 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

3407 DERECHOS

4103 BECAS

4104 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES

5102 EQUIPO DE ADMINISTRACION

6101 OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO

6201 OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION

Total departamento

8,000,000

8,000,000

TOTAL

84,460,000

84,460,000



**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 70, 103 Y 106 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito los C. LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, Notario Público No. 73 y LIC. NEMO STROZZI TIJERINA, Notario Público No. 25, ambos del Distrito Notarial de Saltillo, presentaron solicitud al Ejecutivo del Estado para que en su oportunidad éste resolviera sobre el cambio de residencia de las Notarías de las cuales son titulares.

Que el Ejecutivo del Estado, atendiendo entre otros indicadores, a las condiciones socioeconómicas de las poblaciones; al volumen de los actos que requieran la intervención notarial; a la permanencia, a la regularidad y continuidad de la misma función, fijará el número de notarías y su residencia para cada Distrito, adoptando las providencias que a su juicio correspondan, a fin de que las notarías sean distribuidas proporcionalmente entre las poblaciones y municipios de un mismo Distrito que lo ameriten.

Que en virtud de los considerandos que anteceden y de concurrir las circunstancias que justifican la necesidad de la intervención de los Notarios Públicos para autentificar y dar fé de los actos y hechos que se deba o desee dar forma conforme a las leyes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede el cambio de Residencia al LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, Notario Público No. 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la Ciudad de Arteaga, designándose como titular de la Notaría Pública No. 25 del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la misma ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se concede el cambio de Residencia al LIC. NEMO STROZZI TIJERINA, Notario Público No. 25 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la misma ciudad, designándose como titular de la Notaría Pública No. 73 del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la ciudad de Arteaga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Envíese para su conocimiento, copia del presente Acuerdo a las dependencias del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 110 de la Ley del Notariado vigente, así como al Colegio de Notarios del Estado.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticuatro días del mes de Abril de 2006

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**



### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Modificación a las Reglas de Operación del Programa "Coahuila con Energía" de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, en el apartado de **Beneficiarios**, publicadas en el Periódico Oficial de fecha 21 de marzo del presente año.

#### **BENEFICIARIOS**

Solicita el beneficio ante el Ayuntamiento y cumple con los criterios de elegibilidad del Programa.

Efectúa el pago correspondiente a su aportación para la adquisición de un paquete de 4 lámparas ahorradoras. Lo anterior de acuerdo al mecanismo financiero que establezca el Ayuntamiento.

Recibe del Ayuntamiento un paquete de 4 lámparas ahorradoras y las coloca en su vivienda sustituyendo los focos incandescentes.

Para la ejecución de este programa, la Subsecretaría Desarrollo Social suscribirá anualmente con cada uno de los Ayuntamientos participantes, un convenio de ejecución en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes en congruencia con la presente normatividad.

Las lámparas ahorradoras podrán instalarse en domicilios particulares y edificios públicos, en el caso de instituciones públicas el Presidente Municipal es quien autoriza el número de paquetes a instalar.

El programa no podrá sufrir disminuciones en sus metas una vez emitido por la COPLADEC el oficio de autorización, a menos que el propio Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Coahuila lo autorice.

Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos a esta normatividad.

El Estado podrá asignar directamente recursos estatales en los casos en que los Ayuntamientos no participen financieramente en el programa, de ser así, la operación del mismo será responsabilidad del Estado.

En el caso de que el Programa se instrumente total o parcialmente con recursos estatales, sin incluir recursos municipales, el Estado podrá convenir con instituciones públicas o privadas la operación del mismo para la cual será necesario suscribir un convenio de colaboración.

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 150 fracción IV del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O**: - - - Que en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de Febrero de 2006, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: - - - - -

**Décimo Primer punto del Orden del Día** Presentación para su discusión, y en su caso, aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación al Proyecto de modificación al Reglamento Interior del Municipio de Torreón.

El Lic. Rodolfo Walss Auriolles, Secretario del Ayuntamiento, cedió el uso de la voz al Lic. Antonio Albores Potisek, Primer Síndico, quien en su carácter de presidente de la Comisión de Gobernación, dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: - - - - -

“Con fundamento en el Artículo 96 tercer párrafo y artículo 118 fracción II del Reglamento Interior vigente en esta Ciudad, se reunió la Comisión de Gobernación, y después de analizar ampliamente la Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coah., esta Comisión resuelve:

**UNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA; EN LOS ARTÍCULOS 128, FRACCION II, ARTÍCULO 149 FRACCIÓN XII Y ARTÍCULO 157 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII.**

Asimismo, se acuerda que dicho Dictamen se turne a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se incluya dentro del orden del día de la próxima Sesión de Cabildo.

Siendo las 12:00 horas se da por concluida la reunión formando los que en ella intervinieron” - - - - -

El R. Ayuntamiento, una vez analizada la propuesta, por unanimidad de votos a favor, tomó el siguiente **ACUERDO**. - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 95 y 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 130, 131 y 132 del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, se **RESUELVE**. - - -

**Primero.-** Se reforman los artículos 128 fracción II, 149 fracción XII y 157 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Torreón Coahuila. - - - - -

**Segundo.-** Las modificaciones al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, deberán publicarse para su observancia, cumplimiento y debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. - - - - -

**Tercero.-** Las modificaciones al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación. - - - - -

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil seis. - - - - -

**“JUNTOS LOGRAMOS MAS”  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. RODOLFO WALSS AURIOLES  
(RÚBRICA)**

El Lic. José Ángel Pérez Hernández, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Zaragoza, y 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y con fundamento en los artículos 130, 131 y 132 del Reglamento Interior Del Municipio de Torreón, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de Febrero de dos mil seis, aprobó la siguiente:

**Reforma a los artículos 128, 149 y 157 del Reglamento Interior del Municipio de Torreón Coahuila.**

**ARTICULO 128.-** La Comisión de Vinculación y de Comunicación Social tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I.-...

II.- Supervisar a la Dirección General de la Oficina de Vinculación de la Presidencia Municipal;

III a IV...

**ARTICULO 149.-** Las Entidades Administrativas del Gobierno Municipal serán las siguientes:

I.- Administración Centralizada:

I a XI.....

XII.- Dirección General de Vinculación de la Oficina de la Presidencia Municipal.

XIII a XVI....

**ARTICULO 157.-** Corresponde al Director de Vinculación de la Oficina de la Presidencia Municipal:

I.- Proponer, coordinar y actualizar las políticas, estrategias y procedimientos de relaciones del Presidente Municipal con la comunidad.

II.- Coordinar de común acuerdo con las dependencias de la Administración Pública Municipal, las diferentes actividades del Presidente Municipal, con los otros niveles de gobierno.

III.- Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento en la realización del análisis socio-político y proponer estrategias para integrar una agenda política.

IV.- Evaluar en coordinación con las áreas competentes, el impacto de los diferentes programas que implemente la administración Municipal en atención a los ciudadanos.

V.- Proponer a la Dirección General de Servicios Administrativos, la contratación de espacios en los medios de comunicación para la promoción de la imagen y actividades del Ayuntamiento.

VI.- Coordinar con las áreas competentes, la emisión de boletines y comunicados de prensa, en los que se fije la posición institucional del Municipio, respecto a los temas de interés público.

VII.- Vigilar el adecuado funcionamiento de Radio – Torreón.

VIII.- Diseñar y coordinar el Informe Anual de Gobierno.

IX.- Someter al acuerdo del Presidente Municipal las diversas solicitudes de audiencia que deban ser atendidas por éste.

X.- Coordinar la Agenda de Trabajo y audiencias del Presidente Municipal.

XI.- Coordinar la atención de la correspondencia para firma del Presidente Municipal que envíen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y llevar el seguimiento de la misma, hasta su resolución.

XII.- Coordinar y vigilar la elaboración del proyecto de giras o reuniones de trabajo que a propuesta de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deba de asistir o presidir el Presidente Municipal.

El Director General de la Dirección de Vinculación de la Oficina de la Presidencia Municipal, será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por:

I.- El Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

II.- La Secretaría Privada

III.- La Secretaría Particular

Las funciones del Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Secretaría Particular y Secretaría Privada, se establecerán en el Manual de Organización de la Dirección de Vinculación de la Oficina de la Presidencia Municipal, así como las que el Director General de Vinculación de la Oficina de la Presidencia Municipal les delegue por acuerdo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Ordénese la publicación de la presente reforma en la Gaceta Municipal.

**Tercero.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

Por tanto, con fundamento en el artículo 176, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a los diecisiete días de Febrero de 2006.

**LIC. JOSE ANGEL PEREZ HERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**LIC. RODOLFO WALSS AURIOLES**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

## **PERIODICO OFICIAL**

### **INDICADOR**

Se publica MARTES Y VIERNES  
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**

Subdirector:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

### **TARIFA**

#### **AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

### **SUSCRIPCIONES**

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40